



En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 14 catorce de abril de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenos días a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas agradecemos el seguimiento y la asistencia a esta sesión extraordinaria convocada para el día de hoy 14 catorce de abril, martes 14 catorce de abril de 2026 dos mil veintiséis, siendo las 11:15 once horas con quince minutos. Esta sesión ha sido convocada en términos de nuestro Reglamento de Sesiones de manera híbrida, por lo que en el caso de quien nos sigue, la Consejera que nos sigue de manera virtual, si se llegase a presentar alguna situación técnica, decretaríamos un receso y a la brevedad reiniciaríamos. Y de la misma manera también agradecer, como siempre, el día de hoy a Yunuen Valencia y a Lorena Hernández, quienes nos acompañan en calidad de intérpretes de lengua de señas mexicana. Dicho lo anterior, le pediría de favor a la Secretaria de este Consejo, a Lulú, lleve a cabo el pase de lista y la verificación del quorum para sesionar de manera válida, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Conforme a su instrucción, Presidente. Procedo al pase de lista. Muy buenas tardes a todas y a todos.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Presidente del Consejo General

----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva

----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral

----- Presente

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza

Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Selene Lizbeth González Medina

Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Silvia Verónica Mauricio Salazar

Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral

----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández

Consejero Electoral

----- Presente

Víctor Hugo Contreras Vargas

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

----- Presente

Arturo Alejandro Bribiesca Gil

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

----- Presente

Jorge Manuel Portes Lara

Representante Propietario Partido del Trabajo

----- Presente

Gerardo Estefan Chagolla Rivera

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

----- Presente



Óscar Rodolfo Rubio García

Representante Propietario del Partido ----- Presente
Movimiento Ciudadano

Rigoberto Márquez Verduzco

Representante Propietario Partido Morena ----- Presente

José Luis García Sandoval

Representante Propietario del Partido de la ----- Presente
Revolución Democrática Michoacán

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. En consecuencia, queda formalmente instalada esta sesión. Por lo que le pido ahora de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se ha enviado convocatoria con un proyecto de orden del día, donde los puntos agendados son los siguientes. **Primero.** Lectura del proyecto de acta de la sesión de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán identificada bajo la clave IEM-CG-SEXTU-09/2026, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve la solicitud de registro por parte de la asociación civil denominada Alianza por la Transformación de Michoacán, AC., a efecto de constituirse en cuanto a agrupación política en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se resuelve la solicitud de registro por parte de la asociación civil denominada Sumar por Michoacán, AC., a efecto de constituirse en cuanto a agrupación política en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. **Cuarto.** Proyecto de resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IEM-POS-10/2025, y aprobación en su caso. Sería el orden del día propuesto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo a consideración la propuesta de orden del día. Y si no hubiese alguna intervención, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente, el orden del día. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. En consecuencia, vamos a proceder al desahogo del orden del día. El **primer punto**, como ha quedado aprobado, corresponde a la lectura del proyecto de acta de sesión de este Consejo, identificada con la clave IEM-CG-SEXTU-09/2026, y aprobación en su caso. Dicha acta fue hecha del conocimiento con la convocatoria a esta sesión, por lo que pondría a consideración de este colegiado, primeramente, la dispensa de la lectura de dicho proyecto. Si no hay intervención, entonces, a votación la dispensa. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la dispensa de la lectura del acta que se somete a su consideración. Si es así, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Ahora pongo a consideración de este Consejo el contenido del acta de referencia. Y si no hay intervenciones, a votación, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acta que se somete a consideración. Si es así, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta, Presidente. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Pasamos al **segundo punto**, que corresponde al proyecto de acuerdo de este Consejo General por el cual se resuelve la solicitud de registro por parte de la asociación civil denominada Alianza por la Transformación de Michoacán, AC., a efecto de constituirse en cuanto agrupación política en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. Y para la presentación de dicho proyecto, cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se somete a consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de registro presentada por la asociación civil denominada Alianza por la Transformación de Michoacán, a efecto de constituirse como agrupación política estatal. Este órgano colegiado es competente para resolver sobre la procedencia del registro, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución general, el Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de este Instituto. Ahora bien, del análisis integral realizado por el Instituto a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advierte que la asociación presentó su solicitud dentro del plazo legal, acompañada de la documentación requerida, misma que fue objeto de revisión, verificación y, en su caso, requerimientos para subsanar inconsistencias. En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se destaca lo siguiente. Por lo que respecta al requisito relativo al número mínimo de personas asociadas, se realizó un análisis exhaustivo conforme a los artículos 10, 14, 22, 24 y 25 del Reglamento mediante una metodología que comprendió diversas etapas. En primera fase se efectuó la compulsión interna entre las cédulas de asociación y las listas generales de personas asociadas, verificando la congruencia de los datos contenidos en ambos documentos, así como la correspondencia con las copias de las credenciales para votar anexas a cada una de ellas. Posteriormente, se realizó la validación individual de las cédulas de asociación a efecto de corroborar que cada una cumpliera con los requisitos formales establecidos en el reglamento, tales como nombre completo, domicilio, clave de elector, firma autógrafa o huella dactilar, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a otra asociación en el proceso de registro. Derivado de esta revisión se identificaron diversas inconsistencias, entre las que destacan cédulas con datos que no coinciden con la credencial para votar, ausencia de firma, copias ilegibles de la credencial, así como registros con información incompleta. Adicionalmente, en una segunda fase, se llevó a cabo la compulsión con el padrón electoral mediante solicitud formulada al Instituto Nacional Electoral a efecto de verificar la situación registral de cada una de las personas asociadas. En atención a lo anterior y conforme a los criterios establecidos en la normativa aplicable, se procedió a la depuración de los registros no válidos, excluyendo aquellos que no cumplieran con los requisitos legales o que presentaban inconsistencias sustanciales. Derivado de este ejercicio de validación y depuración, se determinó que la asociación cuenta con 1622 personas asociadas válidas, superando el umbral mínimo de 1200 exigido por el artículo 84 del Código Electoral. No obstante, es importante precisar que de las inconsistencias detectadas, particularmente aquellas relacionadas con 8 registros de personas dadas de baja por defunción, se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente. Por lo que respecta al requisito relativo a la existencia de oficinas municipales en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva a través de la Oficialía Electoral llevó a cabo la verificación in situ de los domicilios señalados por la asociación mediante diligencias practicadas por personal facultado con fe pública dentro del periodo establecido para tal efecto. Como resultado de dichas actuaciones se constató la existencia y funcionamiento de 23 oficinas municipales, así como una oficina estatal, en las cuales se acreditó la realización de actividades vinculadas con la asociación, ya sea mediante la presencia de responsables identificados, el reconocimiento del inmueble como sede de actividades o la constatación de su uso para reuniones periódicas. Por otra parte, en dos domicilios no fue posible acreditar la existencia ni operación de oficinas, por lo que fueron considerados improcedentes. No obstante, ello no afecta el cumplimiento del requisito legal al haberse acreditado la existencia de oficinas en más de 20 municipios de la entidad. Asimismo, se tiene por cumplida la presentación y validez de los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos al ajustarse a los parámetros normativos y contener los elementos mínimos exigidos para regular la vida interna de la asociación. En consecuencia, al haberse acreditado el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios, se propone la procedencia del registro solicitado como agrupación política estatal denominada Alianza por la Transformación de Michoacán, mismo que surtirá efectos el 1º primero de junio de la anualidad en curso. Sería la cuenta. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hubiese alguna intervención o consideración, a votación, por favor, Secretaria. -----



Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. El tercer punto corresponde a otro proyecto de acuerdo de este Consejo por el cual se resuelve la solicitud de registro por parte de la asociación civil denominada Sumar por Michoacán, Asociación Civil., a efecto de constituirse en cuanto agrupación política en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. Y para la cuenta respectiva, cedo nuevamente el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. Adelante, por favor. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Se somete a la consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de registro presentada por la asociación civil denominada Sumar por Michoacán, con la finalidad de constituirse como agrupación política estatal. Este Instituto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos en el Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y en el Reglamento de Agrupaciones Políticas Electorales Estatales. A partir de la documentación presentada por la asociación, así como las actuaciones de verificación desarrolladas durante el procedimiento. En este sentido, se advierte que la solicitud fue presentada dentro del plazo legal y que la asociación atendió los requerimientos formulados por la autoridad electoral, lo que permitió integrar debidamente el expediente para su análisis. Por lo que respecta al requisito de personas asociadas, la autoridad administrativa electoral realizó la revisión de las cédulas de asociación y listas generales, verificando la correspondencia de los datos con la documentación soporte, así como el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa. Asimismo, se efectuó la compulsión con el padrón electoral a través del Instituto Nacional Electoral con el objeto de validar la situación registral de cada una de las personas. Como resultado de dicho análisis se detectaron inconsistencias, tales como ausencia de la firma de alguna cédula, copias ilegibles de credencial para votar y registros de personas con estatus de baja en el padrón electoral. No obstante, una vez realizada la depuración correspondiente, se determinó que la asociación cuenta con 1864 registros y personas asociadas válidas, superando el mínimo legal exigido, que es de 1200. Por otra parte, respecto a las inconsistencias detectadas en registros de personas dadas de bajas del padrón electoral, particularmente por defunción, se propone dar vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes. En cuanto a la verificación de oficinas municipales señaladas por la asociación, se realizaron diligencias para constatar su existencia y funcionamiento, acreditándose la operación de 25 oficinas, mientras que en dos domicilios no fueron validados, sin embargo, ello no incide en incumplimiento o cumplimiento del requisito, toda vez de que se han superado el mínimo de 20 municipios exigidos por la normativa. De igual forma, se verificó que los documentos básicos, declaración de principios, programa de acción y estatutos cumplen con los parámetros legales y reglamentarios estableciendo adecuadamente la estructura, organización interna y fines de la asociación. Adicionalmente, se realizó el análisis del emblema presentado por la asociación a fin de verificar su conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable. Al respecto, si bien se advierte que dicho emblema presenta similitudes en cuanto a elementos gráficos y gama cromática con el utilizado por el otrora partido político local Más Michoacán, del estudio sistemático y funcional del artículo 13 del reglamento, se concluye que la prohibición relativa a la utilización de emblemas iguales o semejantes se circunscribe a aquellos correspondientes a partidos políticos con registro vigente, así como agrupaciones políticas existentes o en proceso de constitución. En ese sentido, toda vez que el referido instituto político perdió su registro mediante acuerdo de este Consejo General, sus elementos distintivos no se encuentran jurídicamente protegidos en los términos de dicha disposición. Asimismo, atendiendo a los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente, en la jurisprudencia 14/2003, el uso de colores, símbolos o elementos similares no implica por sí mismo una vulneración a la normativa, sino que resulta necesario que la combinación de dichos elementos genere un riesgo real de confusión en la ciudadanía. Bajo esta lógica y considerando que no existe concurrencia actual entre el partido político extinto y la asociación solicitante, ni un escenario en el que el electorado deba distinguir entre ambos emblemas, se concluye que no se actualiza riesgo de confusión ni contravención normativa. Por lo que el requisito se tiene por satisfecho. En consecuencia, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, se propone declarar procedente el registro de la asociación civil Sumar por Michoacán, como agrupación política estatal, el cual surtirá efectos el 1º primero de junio de la anualidad en curso. Sería la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a consideración el proyecto. La representación del Partido Revolucionario Institucional, Alejandro Bribiesca, por favor. -----



Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional. – Estoy convencido que una ciudadanía entre más politizada esté, más exigente es con sus autoridades. Y me queda claro que, a lo mejor México, particularmente, Michoacán, como ciudadanos luego no hemos sido los exigentes que debiéramos. Por eso me congratulo en la existencia de esta agrupación política, reconozco la calidad, la capacidad política de muchos de sus integrantes y sé que vienen a sumar, como su mismo nombre lo indica. En el PRI no tenemos la competencia política, lo que tenemos es a veces la baja calidad en la competencia política, pero sabemos que aportarán y ojalá consoliden esta figura jurídica que tiene años en nuestra legislación, pero no ha trascendido a un proceso electoral formalmente en boletas. Y les deseo el mejor de las suertes. Es cuanto, Presidente, Consejeras, Consejero. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, don Alejandro. ¿Alguien más que desee intervenir en este punto? Y si no fuese así, entonces, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Primeramente quisiera para que quede en acta que... -----

Consejera Electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- Solicité la voz. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Ah, perdón, perdón. Adelante, adelante, Consejera, perdón, perdón, adelante. -----

Consejera Electoral, Mtra. Selene Lizbeth González Medina.- Gracias, Presidente. Buenos días a todas y todos mis compañeros del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva, a las representaciones de los partidos políticos. Esta participación es para decir que voy a acompañar los dos proyectos que ahorita se nos ponen a consideración sobre la aprobación de las dos asociaciones civiles como agrupaciones políticas estatales. Porque efectivamente del filtro y de la revisión que hizo la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, se advirtió que en ambos casos contaron con las personas asociadas que establece aquí el reglamento, que son 1200. Y también con las 20 oficinas municipales y una estatal. Las agrupaciones políticas sin duda tienen una gran relevancia en la democracia mexicana, porque, pues, coadyuvan con lo que la ciudadanía considera como democracia. Tienen dentro de sus atribuciones el poder postular a candidaturas con los partidos políticos. Tienen la posibilidad incluso de aparecer en la propaganda electoral que se realice en estas candidaturas, que de ser el caso, los partidos políticos acepten postular con ellas. Y eso sin duda, a pesar de que no reciben financiamiento público, lo cierto es de que es de gran relevancia para el estado de Michoacán que haya más agrupaciones, porque recordemos que solo tenemos una aquí en Michoacán. Entonces, con estas dos serían la tercera agrupación que podrían tener la posibilidad de registrar candidaturas. Eso contribuye a una pluralidad de ideas y de opciones para la ciudadanía en Michoacán. Y pues enhorabuena por el trabajo que realizó la Coordinación que se hizo de una manera muy profesional. Es cuanto, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Consejera. ¿Alguien más? Adelante, Consejero Juan Adolfo. -----

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias, Consejero Presidente. Muy buen día, integrantes del Consejo General. A las personas que nos acompañan aquí de manera presencial, a quienes nos siguen a través de las plataformas, a los medios de comunicación. Sí, muy brevemente, Presidente, quise esperarme hasta este tercer punto para decir que son bienvenidas todas aquellas agrupaciones que cumpliendo con lo que establece la ley, ejerciendo su derecho de asociación, un derecho fundamental establecido en la Constitución, van a formar parte de estas figuras que están dentro de nuestro sistema electoral. Como bien lo decía la Consejera Selene, con estas dos que ya se aprobó la anterior y estaríamos, entiendo, aprobando esta, estarían siendo tres agrupaciones políticas que la ley establece que les da esa posibilidad de tener participación en el ámbito electoral. Siempre será bueno tener participación política desde mi punto de vista dentro de lo que se establece en el marco legal. Y, por último, mi reconocimiento al trabajo realizado desde la Secretaría Ejecutiva, ya que es una ardua labor el recibir la solicitud, pero luego llevar a cabo toda esta parte de la revisión, junto con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la revisión de la documentación, también desde la Oficialía Electoral, en la verificación de las oficinas que deben de cumplir con los requisitos y estar en diferentes municipios. Y gracias a toda esa labor de verificación tenemos estos proyectos y estarían dándose por cumplidas entonces también los requisitos para estas agrupaciones que, insisto, bienvenidas a nuestro sistema electoral. Es cuanto, Presidente, gracias. -----



Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Consejero Juan Adolfo. ¿Alguien más que desee intervenir? Si no, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Sí, Presidente. Primeramente quisiera dejar constancia para el acta que el representante del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, José Luis García Sandoval, se encuentra ya presente en esta sesión. Procedo a tomar la votación. Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, Secretaria. Pasamos al **cuarto** y último punto del orden del día, que corresponde a un proyecto de resolución de un Procedimiento Ordinario Sancionador identificado con la clave IEM-POS-10/2025, y aprobación en su caso. Y para la cuenta respectiva, cedo el uso de la palabra a la Secretaria del Consejo. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto, Presidente. Proyecto de resolución IEM-POS-10/2025. Actor: Juan Gabriel Molinero Villaseñor. Denunciados: Juan Gabriel Molinero Villaseñor, en su carácter de presidente municipal de Charo, Michoacán; Mariana Chávez Rodríguez, otrora coordinadora de Comunicación Social, y Jaime Godínez Tapia, director de Servicios Públicos Municipales, ambos del ayuntamiento de la referida municipalidad. La falta: Difusión extemporánea de la presentación del primer informe de labores del ayuntamiento de Charo, Michoacán. Puntos de acuerdo. Primero. El Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Ordinario Sancionador derivado de la queja presentada por el ciudadano Luis Manuel Paz Ramírez, ante este órgano electoral. Segundo. Resultan infundadas las infracciones atribuidas a Juan Gabriel Molinero Villaseñor, presidente municipal de Charo, Michoacán, relacionadas con la permanencia de cinco anuncios espectaculares, en los cuales presuntamente se llevó a cabo la difusión extemporánea de su primer informe de gobierno. Tercero. Resultó existente la falta atribuida a los ciudadanos Juan Gabriel Molinero Villaseñor, presidente municipal de Charo, Michoacán, y Mariana Chávez Rodríguez, otrora coordinadora de Comunicación Social del ayuntamiento de Charo, Michoacán, por la difusión anticipada y extemporánea del primer informe de gobierno del ciudadano Juan Gabriel Molinero Villaseñor, en cuanto presidente municipal de Charo, Michoacán, por la publicación anticipada de tres enlaces electrónicos realizados en el perfil Gabriel Molinero de la red social Facebook. Cuarto. Resultó existente la falta atribuida a Mariana Chávez Rodríguez, otrora coordinadora de Comunicación Social del ayuntamiento de Charo, Michoacán, por la difusión anticipada y extemporánea del primer informe de gobierno del ciudadano Juan Gabriel Molinero Villaseñor, en cuanto presidente municipal de Charo, Michoacán, por la publicación anticipada de tres enlaces electrónicos realizadas en el perfil Gobierno Municipal de Charo, en la red social Facebook. Quinto. Resultó existente la falta atribuida a los ciudadanos Juan Gabriel Molinero Villaseñor, presidente municipal de Charo, Michoacán, y Jaime Godínez Tapia, director de Servicios Públicos municipales del ayuntamiento de Charo, Michoacán, por la permanencia extemporánea de una propaganda alusiva al primer informe de gobierno del ciudadano Juan Gabriel Molinero Villaseñor, en cuanto a presidente municipal de Charo, Michoacán, en un anuncio espectacular. Sexto. Se impone una amonestación pública a los ciudadanos Juan Gabriel Molinero Villaseñor, presidente municipal de Charo, Michoacán; Mariana Chávez Rodríguez, otrora coordinadora de Comunicación Social del ayuntamiento, y Jaime Godínez Tapia, director de Servicios Públicos municipales del ayuntamiento de Charo, Michoacán, por las faltas atribuidas en los términos de la presente resolución, respecto de la difusión del primer informe de gobierno de Juan Gabriel Molinero Villaseñor, en cuanto a presidente municipal de Charo, Michoacán, fuera de los plazos establecidos por la ley. Séptimo. Notifíquese personalmente al ciudadano Luis Manuel Paz Ramírez, en copia certificada, en los domicilios que obran en autos. Octavo. Notifíquese personalmente en copia certificada a los denunciados en los domicilios que obran en autos. Noveno. En su oportunidad archívese el asunto como completamente concluido. Sería la cuenta, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, a consideración el proyecto de resolución. Si no hay intervención, a votación, por favor, Secretaria. -----

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Pregunto al Presidente, Consejeras y Consejero si están a favor en la aprobación del proyecto de resolución que se ha dado cuenta. Si es así, sírvanse a manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias, gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, de esta manera estaríamos llegando a la conclusión de nuestra sesión, al haberse agotado los cuatro



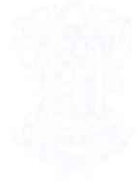
puntos del orden del día previamente aprobados. No me resta más que agradecerles a todas y a todos, el favor de su asistencia. Muchas gracias y muy buen día. -----

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintinueve de abril de dos mil veintiséis, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Sylvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez. -----



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ESTADO DE MICHOACÁN

En el día de hoy, se ha reunido el Consejo General del Poder Judicial del Estado de Michoacán, integrado por el Presidente del Poder Judicial, el Secretario del Poder Judicial, el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para tratar el siguiente orden del día:

1.-



[Signature]

SECRETARÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN